MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001292 H3 DE 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO LUMINA DORADA CON NIT. 901.902.526-1

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)

VALOR INICIAL: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.964.666.200), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

PLAZO INICIAL: VEINTE (20) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE JULIO DE 2026.

REFERENCIA: PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, Y ADICIÓN POR CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($447.718.770) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber, **BISMARCK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.114, expedida de San Gil, obrando en su condición de **SECRETARIO (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargado mediante resolución No. 2379 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 1363 del 11 de julio de 2023 “por medio de la cual se delegan unas funciones”, con sus respectivas modificaciones, particularmente la efectuada mediante Resolución No. 01687 de 25 de mayo de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad indicada y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ,** identificada con C.C. 52.778.495, obrando en su condición Representante Legal del **CONSORCIO LUMINA DORADA** identificado con NIT. 901.902.526-1, integrado por INGEPLAN.CO SAS BIC identificada con NIT. 800.169.622-1, con una participación del 50% y SEDIC CONSULTING SAS identificada con NIT. 901.216.744-8, con una participación del 50%, según documento de conformación del 04 de diciembre de 2024, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de enero de 2025, las citadas partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 24001292 H3 DE 2024, el cual tiene por objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)", por un valor total de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.964.666.200), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de veinte (20) meses, sin exceder el 31 de julio de 2026.

2. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

3. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

5. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que "la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1 Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

6. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.[2]

7. Que, así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"[3]

8. Que, según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

9. Que, mediante documentos LUM-CE-248-2026 del 09 de julio de 2026 y LUM-CE-249-2026 del 27 de julio de 2026, el contratista solicitó prórroga y adición del contrato de interventoría 24001292 H3 DE 2024, en el que indicó lo siguiente:

> *"En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ampliación del contrato principal contempla una extensión hasta del 18 de diciembre de 2026, se requiere adicionar recursos para cubrir un período adicional equivalente a tres punto setenta y un (3.71) meses de ejecución de la interventoría, garantizando así la permanencia del equipo profesional mínimo exigido, la continuidad del seguimiento integral al contrato principal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al control técnico, administrativo, jurídico y SST.*
>
> *Con base en el análisis financiero realizado, la Interventoría estimó que el valor proyectado requerido para garantizar la continuidad del contrato durante el período adicional correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 447.718.770.00), valor que contempla los costos asociados al personal profesional requerido, factores prestacionales, dedicaciones contractuales, costos administrativos y demás componentes necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio de interventoría.".*[4]

10. Que mediante documento con radicado No. 2026362010033742 Id: 2648825 del 28 de julio de 2026 el Supervisor contrato de interventoría No 24001292 H3 2024, remitió al Secretario de Servicios Aeroportuarios, en su calidad de ordenador del gasto, solicitud para adelantar la gestión correspondiente para la modificación del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses y adición por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 447.718.770), adjuntando para estos efectos el formato 69 – solicitud de modificación, en el que señala lo siguiente:

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.
[4] Documento LUM-CE-256-2026 aportado por el contratista

"Una vez realizada la revisión y verificación de la justificación y soportes presentados por el contratista interventor, CONSORCIO LUMINA DORADAC, con respecto a la solicitud de prórroga al plazo contractual y adición de valor presupuestal, que permiten garantizar el seguimiento, vigilancia y control, de conformidad con las actividades requeridas para la prórroga del plazo de ejecución del contrato de mantenimiento No. 24001281 H3, objeto de este contrato de interventoría, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del presente de interventoría H3 por el mismo plazo del contrato de obra, es decir, por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 18 de diciembre de 2026.

Para la prórroga solicitada se requiere una adición presupuestal por la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($447.718.770,00) INCLUIDO IVA, esto, de acuerdo con el plan de cargas y plantilla mínima de personal requerida.

Por consiguiente, la supervisión del contrato de interventoría No. 24001292 H3 da aval y aprobación a la prórroga del plazo de ejecución y adición presupuestal, solicitando continuar el respectivo trámite ante la Dirección Administrativa.".

11. Que mediante documento con radicado No. 2026392030034055 Id: 2650793 del 29 de julio de 2026 el Secretario de Servicios Aeroportuarios (E) en su calidad de ordenador del gasto, remitió a la Dirección Administrativa solicitud para adelantar la gestión correspondiente para la modificación del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses y adición por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($447.718.770), adjuntando para estos efectos el formato 69 – solicitud de modificación suscrito por el supervisor y demás anexos

12. Que, en sesión extraordinaria del 31 de julio de 2026, los miembros del Comité de Contratación recomendaron la modificación del contrato de No 24001292 H3 2024 en el sentido de prórrogar el plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses y adición por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($447.718.770), en los términos solicitados por la supervisión del contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – Plazo de ejecución del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por dieciocho (18) días y cuatro (4) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al valor total, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($447.718.770) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos que haya lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($2.412.384.970,00) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos que haya lugar

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF-Nación número 145926 de fecha 30 de julio de 2026, por un valor total de $ 447.718.770,00.

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	VALOR POR COMPROMETER
3121 AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - BOGOTÁ, D.C.	C-2403-0600-25-52104E-2403025-02 ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$447.718.770,00

TERCERA- ALCANCE OBLIGACIONAL: LA AEROCIVIL y el CONTRATISTA, se obligan a ejecutar el presente acto contractual, con el mismo alcance obligacional del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024 de acuerdo con las condiciones señaladas en sus anexos y demás documentos contractuales.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN: El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente modificatorio, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el contrato de interventoría No 24001292 H3 2024, teniendo en cuenta el presente acto contractual.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de interventoría No 24001292 H3 2024, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de julio de 2026.

POR EL CONTRATISTA:

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
C.C. 52.778.495
CONSORCIO LUMINA DORADA

POR LA AEROCIVIL:

BISMARCK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO
SECRETARIO (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Proyectó: *Jhon Edison Villamil Ruiz-Contratista Grupo de Procesos Contractuales* JEV
Revisó: *Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales -* Jdb
Diana Carolina Chávez – Contratista Dirección Administrativa - Đƍƍƍƍƍ
Visto Bueno: *Edilson Arenas Silva - Director Administrativo*